

351

Resolución N°.....

JOSÉ C. PAZ, 29 JUN 2018

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 4498 del 29 de agosto de 2017, y el Expediente N° 759/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

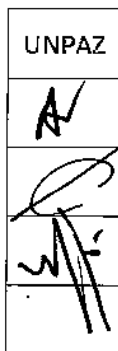
Que por Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 3307/2017, se asignaron fondos a las Instituciones Universitarias con destino específico para financiar proyectos de planes estratégicos de emprendedorismo, en el marco de la Convocatoria 2016 "Universidades Emprendedoras".

Que, conforme surge de dicho acto administrativo, es de interés de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y PYMES del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, que todas las Universidades Nacionales y Provinciales debidamente acreditadas, cuenten con un Plan Estratégico de Emprendedorismo.

Que, en tal sentido, por Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 4498/2017, fue ampliada la partida presupuestaria de la Convocatoria mencionada en el primer considerando, asignándose a esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) a los efectos de la puesta en marcha del "Plan Estratégico de Innovación y Desarrollo Emprendedor – Desarrollo Emprendedor UNPAZ" presentado por esta Casa de Altos Estudios.

Que, asimismo, el proyecto prevé que esta UNIVERSIDAD aporte en su carácter de contraparte la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

Que, según constancias obrantes en autos, la Dirección del Proyecto se encuentra a cargo de la Lic. María Agustina VILA, DNI N° 27.942.576.



Que el citado proyecto prevé el pago de hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios suplementarios a docentes de la UNIVERSIDAD para el dictado de un Seminario.

Que, asimismo, estipula gastos en bienes de consumo por hasta la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) y en bienes de uso por hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Que a los efectos de la asignación de una beca a favor de un/una estudiante de la carrera Licenciatura en Trabajo Social y/o Licenciatura en Administración, entre el 27 de febrero y el 26 de marzo de 2018, la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR de la SECRETARÍA ACADÉMICA realizó una convocatoria pública difundida a través de las redes sociales y del sitio web oficial de esta UNIVERSIDAD, informando las bases y condiciones de la postulación, características del proceso de evaluación y actividades a realizar por el becario.

Que como resultado de dicha convocatoria fueron recibidas DOS (2) postulaciones, correspondientes a la carrera Licenciatura en Trabajo Social, que se declararon admitidas según Acta de Admisibilidad obrante en autos, de fecha 24 de abril de 2018.

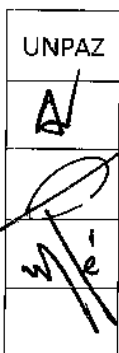
Que con fecha 25 de abril de 2018 el COMITÉ DE EVALUACIÓN emitió su dictamen, resolviendo adjudicar la beca a la estudiante de la carrera Licenciatura en Trabajo Social Grisel Liliana COLMAN, DNI 21.677.835, por sus antecedentes e historial académico.

Que el COMITÉ DE EVALUACIÓN requiere que la adjudicataria suscriba la Nota Compromiso que se adjunta como ANEXO I de la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR y la SECRETARÍA ACADÉMICA han intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO informó que existe crédito presupuestario para atender a los gastos.



Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inc. e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ejecución del proyecto "Plan Estratégico de Innovación y Desarrollo Emprendedor – Desarrollo Emprendedor UNPAZ", y la designación de su DIRECTORA, Lic. María Agustina VILA, DNI N° 27.942.576.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el procedimiento llevado a cabo por la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR de la SECRETARÍA ACADÉMICA para el llamado, evaluación y otorgamiento de la beca prevista en el proyecto para estudiantes de la carrera Licenciatura en Trabajo Social y/o Licenciatura en Administración.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la adjudicación de la Beca a favor de la estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social Grisel Liliana COLMAN, DNI 21.677.835, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000), quien deberá suscribir la Nota Compromiso que se adjunta como Anexo I y es parte integrante de la presente Resolución a todos los efectos.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, el pago mensual de la Beca en OCHO (8) cuotas mensuales consecutivas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) cada una, desde Mayo de 2018 y hasta Diciembre de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a otorgar a la Directora del Proyecto anticipos de fondos con cargo a rendir cuentas por hasta la



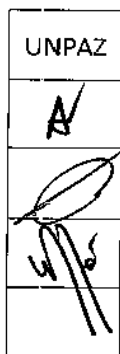
suma prevista en el presupuesto del Proyecto. Dichos anticipos, se rendirán a esta UNIVERSIDAD de acuerdo a las pautas previstas en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, y que deberá remitirse con su documentación respaldatoria a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha de realización del último gasto. Ello, y sin perjuicio de aquellas instrucciones específicas que al respecto se establezcan a través de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud de la ejecución del Proyecto. A tales efectos, la Directora del Proyecto certificará el cumplimiento de cada prestación.

ARTÍCULO 7°.- La Directora del Proyecto, deberá observar para la ejecución de los gastos y rendición de los mismos las pautas previstas en la Resolución SPU N° 2260/10, debiendo confeccionar la correspondiente "Rendición de Cuentas", la que deberá ser remitida con su documentación respaldatoria a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los VEINTE (20) días de finalizado el Proyecto.

ARTÍCULO 8°.- Los gastos que demande la presente medida serán atendidos con cargo a la Fuente de Financiamiento 13 – Programa 48 – Suprograma 01 "Desarrollo Emprendedor UNPAZ".

ARTÍCULO 9°.- Regístrese y comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERICO A. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N°

357

ANEXO RESOLUCIÓN N° 357 -**ANEXO I****Beca Desarrollo Emprendedor UNPAZ
Nota Compromiso de asignación**

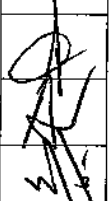
Declaro conocer y aceptar las "Bases y Condiciones" de la convocatoria pública orientada al otorgamiento de la 1 (una) beca en el marco del proyecto Desarrollo Emprendedor UNPAZ - "Fortalecimiento de las capacidades emprendedoras locales" (Exp. 759/2017) y, en mi carácter de becario,

ME COMPROMETO A:

1. Cumplir en tiempo y forma con las tareas y actividades que allí se detallan, así como con la dedicación horaria implicada en la beca.
2. Informar inmediatamente cualquier modificación de las condiciones que justificaron mi designación como becario.
3. Informar inmediatamente si fuera beneficiado con la adjudicación de otra beca de investigación, transferencia o extensión inscrita en la UNPAZ o por una pasantía tramitada por la UNIVERSIDAD.
4. Aceptar que el pago de la beca se realizará mediante transferencia bancaria o libramiento de cheque no a la orden, en cuyo caso deberá ser retirado en tiempo y forma exclusivamente por el adjudicatario de la beca.

DECLARO:

5. Conocer y aceptar que el incumplimiento de las condiciones previstas en el documento "Bases y Condiciones" y de las obligaciones trascritas, implicará la revocación inmediata de la adjudicación y la cesación automática del beneficio.
6. Aceptar que la asignación de la presente Beca no da lugar a ningún otro vínculo, más allá del ya existente como estudiante de la Universidad.

UNPAZ

W.S.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Carrera:

Fecha:

ANEXO RESOLUCIÓN N° 354

ANEXO



RENDICIÓN N°:
FECHA DE RENDICIÓN:

Monto asignado :

N° Orden Comprobante ¹	Comprobante		Razón Social Proveedor	Fecha Emisión	Concepto ²	Importe \$	Aclaraciones ³	
	Tipo (B o C)	N°						
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
TOTALES								
SALDO NO INVERTIDO ACTUAL RENDICIÓN								

Firma
Aclaración.....

¹ Números correlativos asignado a los comprobantes según fecha de emisión .
² Detallar brevemente el concepto de la compra o contratación; cabe la posibilidad de hacer referencia al N° de Folio donde se adjunta la factura o ticket.
³ Indicar todo tipo de aclaraciones; en caso de necesidad de mayor espacio de escritura hacer referencia a N° de Folio del Expediente donde se detalle la aclaración en extenso.
Todos los comprobantes deberán cumplir con las siguientes pautas:
a) Deben ser originales.
b) Deben ser Facturas tipo B o C o Ticket Fiscal emitidos válidamente en cumplimiento de las normas fiscales vigentes.
c) Deben expresarse claramente el objeto del gasto.
d) Deben estar extendidos a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, CUIT N° 30-71165548-0, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 4731, Localidad y Partido de José C. Paz
Por último, deberá acompañarse la constancia de validez del CAE o CAI según corresponda.